Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Informe de Intervención n.º **50 / 2021**

Servicio o Dependencia INTERVENCIÓN	Recibí:
Emitido por (Nombre, Apellidos, Cargo) INTERVENTOR	
Dirigido a CONSEJO I.M.D.C.	Fecha:
Asunto INFORME DE PRESUPUESTO I.M.D.C. AÑO 2021	

ANTECEDENTES

Presentado en esta Intervención Proyecto de Presupuesto del ejercicio de 2021, con todos los estados y documentación necesarios para su informe, de conformidad, con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) se informa.

INFORME

El artículo 168.2 de la normativa citada señala que el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de octubre de cada año, una vez aprobado.

La aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.021, se pretende realizar en el mes de mayo del ejercicio siguiente, excediendo el plazo señalado anteriormente.

En la exposición del informe desarrollaremos por un lado el contenido formal del presupuesto y por otro el contenido material.

A) CONTENIDO FORMAL

El artículo 165.1 señala:

El presupuesto general atenderá al cumplimiento de los principios contenidos en la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos

económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

Toda la documentación anterior aparece en el Presupuesto del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

El artículo 165.4 indica que cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

El Presupuesto aparece sin déficit inicial.

El Artículo 168.1 señala:

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a nueve meses del mismo.

c) Anexos de personal de la Entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero,

Toda la anterior documentación complementaria consta en el proyecto de Presupuesto.

Analizado el contenido formal del Presupuesto y constando en el expediente toda la documentación obligatoria analizaremos el contenido material.

B) CONTENIDO MATERIAL

El Presupuesto del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana para el ejercicio 2.021 asciende a 3.204.713,58 euros en ingresos y en gastos, siendo su resumen por capítulos y su relación con el ejercicio 2.020, tanto en importes como en porcentajes las siguientes:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	DIFERENCIAS	%
Gastos de Personal	1.107.342,30	1.035.168,58	- 72.173,72	-6,52 %
Gastos de bienes corr. y serv.	2.384.131,45	2.000.000,00	- 384.131,45	-16,11 %
Gastos financieros	4.150,00	2.050,00	- 2.100,00	-50,60 %
Transferencias corrientes	106.995,00	106.995,00	-	0,00 %
Total gastos corrientes	**3.602.618,75**	**3.144.213,58**	**- 458.405,17**	**-12,72 %**
Inversiones reales	60.000,00	60.000,00	-	0,00 %
Total gastos Inversiones	**60.000,00**	**60.000,00**	**-**	**0,00 %**
Activos financieros	100,00	500,00	400,00	400,00 %
Total gastos Financieros	**100,00**	**500,00**	**400,00**	**400,00 %**
TOTAL GASTOS	**3.662.718,75**	**3.204.713,58**	**- 458.005,17**	**-12,50 %**

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	DIFERENCIAS	%
Tasas, precios públicos y otros ingresos	758.355,25	198.211,58	- 560.143,67	-73,86 %
Transferencias corrientes	2.850.000,00	2.930.000,00	80.000,00	2,81 %
Ingresos patrimoniales	29.263,50	16.002,00	- 13.261,50	-45,32 %
Total ingresos corrientes	**3.637.618,75**	**3.144.213,58**	**- 493.405,17**	**-13,56 %**
Transferencias de capital	25.000,00	60.000,00	35.000,00	
Activos financieros	100,00	500,00	400,00	400,00 %
Total ingresos Financieros	**25.100,00**	**60.500,00**	**35.400,00**	**141,04%**
TOTAL INGRESOS	**3.662.718,75**	**3.204.713,58**	**- 458.005,17**	**-12,50 %**

Analizando, por separado, cada uno de los capítulos de gastos el resultado es el siguiente:

- Por lo que respecta al capítulo 1 de gastos de Personal. Los créditos para los gastos de personal de 2021 se han calculado considerando un incremento retributivo del 0,9 % de conformidad con o dispuesto en la Ley 11/2020 de 30/12/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

- El Capítulo 2 “Gastos en Bienes corrientes y servicios” asciende **2.000.000,00** euros destinados a sufragar el funcionamiento de los servicios, cantidad inferior al del ejercicio anterior , la situación provocada por el covid ha determinado la disminución de servicios y la necesidad de un esfuerzo esfuerzo suficiente para producir ahorros que permitan el cumplimiento de los parámetros del Plan de ajustes de modo consolidado

- El Capítulo 3 “Gastos financieros” recogen la cifra que en concepto de intereses y comisiones bancarias se debe satisfacer, señalar en este sentido que los gastos financieros han aumentado debido al cambio en las condiciones contractuales de las entidades financieras

- El Capítulo 4 “Transferencias Corrientes” recogen las subvenciones que el IMDC tiene previsto distribuir en el ejercicio o que derivan de convenios firmados o que van a concretarse en el año 2021. Los importe disminuyen respecto del ejercicio anterior.

- El Capítulo 6 “Inversiones Reales” asciende a **60.000,00** Euros. El anexo de inversiones refleja la financiación de los mismos.

Por lo que respecta al Presupuesto de ingresos, las cantidades recogidas en el Capítulo 3 se han ajustado a los resultados de la liquidación del ejercicio 2020 y las previsiones del 2021. En el Capítulo 4 Transferencias corrientes se ha recogido mayor aportación municipal que el ejercicio anterior, dadas las mayores necesidades del Instituto , la disminución de los ingresos y la absoluta dependecia del IMDC del Ayuntamiento en cuanto a su financiación.

En este sentido los ingresos que percibe el organismo autónomo en relación a los servicios y cesiones de espacios que realiza, son mínimos en relación al mantenimiento de las Infraestructuras Deportivas y Culturales.

La liquidación del ejercicio 2020 presenta un remanente negativo de tesorería por importe de 37.653,88 euros, que ha determinado una reducción de gastos conforme al art. 193 TRLRHL

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, sin incurrir en déficit estructural. El Presupuesto del IMDC, no presenta déficit, analizándose con más profundidad la estabilidad presupuestaria en el informe consolidado con el Ayuntamiento, asi como el individual del IMDC EN UN ANEXO QUE SE ADJUNTA

Es todo lo que tiene que informar esta Intervención, no obstante, el Consejo, con superior criterio decidirá.

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en la firma
El Interventor

Fdo José Francisco Muñoz Jurado

Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana

ayuntamiento de mairena del aljarafe

Informe de evaluación del cumplimiento del OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (OEP) en el Proyecto de Presupuesto del I.M.D.C. EJERCICIO 2.021

1. NORMATIVA REGULADORA

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)*
- *Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP)*

- Acuerdo de consejo de ministros ratificado por congreso de los diputados.

2. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

a) Proyecto de Presupuesto IMDC 2021.

b) Documentación complementaria del Presupuesto

3. INFORME

1. **El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional;** es decir, *se aplican los criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC 95).* Para determinar el cumplimiento del OEP en el **Proyecto de Presupuesto del IMDC 2020**, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por "operaciones no financieras" y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

Los **AJUSTES** que se van a realizar, *como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional*, se refieren a los siguientes supuestos:

a) **Diferencias de ejecución en el Presupuesto de gastos**. Responden al grado de realización que se estima del gasto (ORN)

- Base de cálculo: Liquidación del Presupuesto de los últimos 3 ejercicios comparado con los créditos iniciales.

- Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de "ejecución del presupuesto de gastos" por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de "ahorros" (créditos no gastados en el ejercicio)

- Valoración: Estos créditos no se considerarán gastos en contabilidad nacional (criterios SEC 95)

b) **Diferencias de ejecución en el Presupuesto de ingresos**. Responden al grado de realización que se estima del ingreso (DRN)

- Base de cálculo Liquidación del Presupuesto de los últimos 3 ejercicios comparado con los créditos iniciales
- Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de "ejecución del presupuesto de ingresos" y el análisis de las bases utilizadas para la cuantificación de las previsiones de ingresos por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de DÉFICITS, entre las previsiones inicilaes y lo realmente recaudado por los distintos conceptos económicos
- Valoración: Las diferencias entre previsión inicial y recaudación no se considerarán ingresos en contabilidad nacional (criterios del SEC 95)

c) Otros ajustes SEC 95 distintos de los dos anteriores y que pueden afectar al Proyecto de Presupuestos como pueden ser (gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto, arrendamientos financieros, pagos aplazados,etc…)

2. **La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Proyecto de Presupuesto 2021 del IMDC** (INDIVIDUAL)**, SIN PERJUICIO DE SU POSTERIOR CONSOLIDACIÓN, con el resto de entes que integren el Presupuesto General del Ayuntamiento**, presenta los siguientes resultados:

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitu cional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo por el que, **quedan suspendidos durante el ejercicio 2020**

y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

	CONCEPTOS	2021
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	3.204.213,58
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	3.204.213,58
3	**Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)**	**0,00**
4	**Ajustes SEC 95**	241.218,06
	Ajustes INEJECUCION	**176.779,78**
	Gastos (ver anexo I)	251.318,99
	Ingresos (ver anexo I)	-74.539,21
5	**Ajustes Operaciones Internas Entidades del grupo**	0,00
6	**Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)**	241.218,06
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		**7,53%**

4. RESULTADO DEL INFORME

El Proyecto de Presupuesto del IMDC 2021 en términos INDIVIDUALES, sin perjuicio de su posterior consolidación, **CUMPLE el Objetivo de estabilidad presupuestaria** (equilibrio o superávit): de acuerdo con lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012 .

5. REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Para todas las administraciones, el **11 de febrero de 2020** el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública (2.0) % del PIB para la Administración local) para el periodo **2021**, y la regla de gasto para los presupuestos del **2021**, esto es, **3,0%** respectivamente para la Administración local.

No obstante, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012,de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone **que NO** es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de **2021**, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio. Por ello se realiza a efectos meramente informativos.

En base a la Liquidación del ejercicio 2020 y la tasa de crecimiento PIB para el ejercicio 2021(3,0%) el importe máximo de gasto computable ascendería en principio a 3.004.901,62 euros. Por todo ello en fase de ejecución es necesario realizar políticas de ahorros que permitan el cumplimiento de la regla del gasto.

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en la firma

El Interventor
Fdo.: José Francisco Muñoz Jurado.

Código Seguro De Verificación:	iwKKufQU0nOl+w2fuDw1tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	03/05/2021 11:12:54
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iwKKufQU0nOl+w2fuDw1tQ==		